COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SMC-002-2026

CONTRATO DE SEGUROS No. 014

Pitalito, veintiséis (26) de marzo de 2026

Señor (es):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
MIRLEDY CARDONA FAJARDO (Apoderada)
C. C. 38.204.890
Correo electrónico: mcardona@solidaria.com.co
Teléfono: 3226832942

ASUNTO: **Comunicación aceptación de la oferta**

De manera comedida nos permitimos comunicarle que la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del sur del Departamento del Huila, AGROSUR, ha aceptado su propuesta de manera expresa e incondicional para ejecutar el contrato de ADQUISICION DE POLIZA DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL PARA LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMNETO DEL HUILA - AGROSUR

El comité asesor de evaluación designado para el presente proceso recomendó adjudicarle el contrato, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el centro provincial en el estudio previo y en la invitación pública.

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con ADQUISICION DE POLIZA DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL PARA LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL SUR DEL DEPARTAMNETO DEL HUILA - AGROSUR

SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas o actividades que debe realizar el contratista son de acuerdo a la propuesta, la cual hace parte integral del contrato:

BIENES	ACTIVIDAD COMERCIAL	VALOR ASEGURADO
OBJETO ASEGURADO		
Equipos de cómputo y procesamiento de datos	Cotizado	$ 5.500.000,00
Equipos Móviles y portátiles	Cotizado	$ 10.041.000,00
Muebles y enseres	Cotizado	$ 10.500.000,00
RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Limite básico asegurado	Cotizado	$ 100.000.000,00
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL		
Limite básico asegurado	Cotizado	$ 40.000.000,00

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con la prestación de servicio y entrega de los materiales solicitados objeto del Contrato conforme a lo establecido en las condiciones técnicas.
3. Garantizar la calidad y/o correcta prestación del servicio y entrega de los materiales objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.
4. Garantizar la calidad de los servicios y elementos, los cuales se entregarán en su empaque original y en condición de nuevos, según la naturaleza de los mismos

5. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la entidad.
6. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia.
8. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación.
9. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 20002 si estuviese obligado ello.
10. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la entidad de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

BLIGACIONES ESPECIFICAS:
El contratista deberá hacer entrega del producto, con las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción	**Unidad**	**Cantidad**
POLIZA DE DAÑO MATERIALES, RCE PLO Y MANEJO GLOBAL	1	1

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SISTE PESOS $ 4.117.137

QUINTO: FORMA DE PAGO: La corporación AGROSUR pagará al contratista en un solo pago, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación de las facturas o cuenta de cobro.

La CPGA AGROSUR, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

La CPGA AGROSUR, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado por la Entidad para la presente contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 031. RUBRO: 2.1.2.02.02.007.01 SEGUROS- SEGUROS TODORIESGO AGROSUR FECHA: 17-03-2026.

SÉPTIMA: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La corporación, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado que para el presente proceso contractual es la gerente, o quien haga sus veces.

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La corporación, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y concordantes.

DÉCIMA: El contratista en un plazo no mayor a tres días deberá suscribir las siguientes garantías:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

UNDÉCIMA: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato: la presente comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP, la propuesta de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - MIRLEDY CARDONA FAJARDO (Apoderada) C. C. 38.204.890 Correo electrónico: mcardona@solidaria.com.co Teléfono: 3226832942 queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en Pitalito-Huila, el veintiséis (26) de marzo de 2025.

HECTOR MAURICIO OSORIO PERALTA
Gerente

Revisó en su texto legal: ***Marla Alejandra Motta Chavarro***
Asesor Jurídico